

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTUAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Por este Servicio se dará principio a la contrastación oficial de las pesas y medidas empleadas por los comerciantes e industriales de los concejos de Castropol, Vegadeo, Boal, Illano, Coaña, El Franco y Tapia de Casariego, haciéndose dicha contrastación en la capital del concejo, en los días que se señalan a continuación:

Castropol, día 7 de mayo.
Vegadeo, días 8 y 9 de idem.
Boal, días 10 y 11 de idem.
Illano, día 13 de idem.
Coaña, día 14 de idem.
El Franco, día 15 de idem.
Tapia de Casariego, día 16 de idem.
Oviedo, 24 de abril de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde García

MINAS

Del plano de deslinde y acta de suspensión de demarcación del registro minero "La Fortuna" número 23.680) levantado en 15 de marzo de 1933 por el Ingeniero señor Maquieira y Ayudante señor Quintano, resulta que entre las concesiones "Prevista" número 12.230 y "Camino de Bello" (número 13.435) existe terreno franco más que suficiente para la demarcación de "La Fortuna", pero a pesar de esto el Ingeniero actuario suspende la demarcación por considerar que este terreno ha de ser previamente declarado franco y registrable.

En el acta de referencia, formula el señor Belloso, apoderado de la Sociedad propietaria de "Camino de Bello", una reclamación en el sentido de que ese terreno debe de adjudicarse a esta mina puesto que por error se le quitó cuando su demarcación:

Considerando que ese terreno nunca fué otorgado, y por lo tanto no precisa la declaración de franco y registrable.

Teniendo en cuenta que el expediente "Camino de Bello" (número 13.435) se desprende y confirma la certeza de la manifestación del señor Belloso.

Procede corregir el error padecido por la Administración en las operaciones de demarcación de "Camino de Bello", incoando el expediente de

rectificación de esta última mina, quedando en suspenso la tramitación del de "La Fortuna" (número 23.680) a resultados de esta rectificación.

Se advierte que de esta disposición gubernativa puede recurrirse ante el Ministerio del ramo en el término de treinta días.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo, 25 de abril de 1935.—El Gobernador: Angel Velarde.

Círculo Nacional de Firms Especiales

Has las trece horas del día 2 de mayo de 1935 se admiran en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con alquilarán deshidratado del firme de los kilómetros 111 al 135 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contraata asciende a 104.505 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1935 y la fianza provisional e 3.150 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito calle de Santa Catalina, número 7, el día 7 de mayo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la acción de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio,

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de abril de 1935.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 26 de diciembre de 1934

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta.

(Continuación)

En atención a los servicios de apicultura, cunicultura, avicultura y otros análogos que han de realizarse en la Granja del Hospital Psiquiátrico, se acordó llevar al presupuesto para el próximo ejercicio la cantidad que se considere precisa para gratificar al encargado de los mismos quien a la vez habrá de residir en dicho Establecimiento.

De conformidad con lo que interesa el Consejero delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón y con el informe del Arquitecto provincial, se acordó autorizar a aquella para colocar unos postes de baja tensión dentro de la finca del Sanatorio de Candás siempre que sea exclusivamente para servir al alumbrado de este edificio y vivienda del Portero así como para las obras que en el interior de aquél, ya que la línea de alta tensión le beneficia, y en el caso de que tales postes se precise para suministrar alumbrado a otros pueblos, interesar de dicha Compañía envíe el plano correspondiente en el que se señalen los sitios en que han de ser colocados.

Se acordó que a partir de primero de enero próximo se eleve a 6 pesetas el importe de estancias de alienados pensionistas en el Hospital Psiquiátrico sin perjuicio de las nuevas tarifas que habrán de

establecerse cuando se construyan nuevos Pabellones para pensionistas sin que aquel aumento suponga cantidad menor a los que puedan y deban pagar como resultado de la revisión que ha de practicarse de sus expedientes.

Visto de nuevo el expediente tramitado en depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse del empleo de los fondos del Estado para conservación de caminos vecinales y el informe que en el mismo emite su instructor el Gestor Sr. García Lopez, en el que propone las resoluciones siguientes:

1.º Que se ordene la apertura de la contabilidad especial que prevé el artículo 33 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, retrotrayéndola a la fecha en que comenzó la vigencia del Reglamento.

2.º Que los fondos de esta cuenta no se confundan con los demás provinciales, ni se pueda disponer de ellos para otras atenciones que las de conservación y reparación de los caminos vecinales.

3.º Que el déficit que aparece en 30 de noviembre se vaya enjugando paulatinamente, según lo permita el estado de los ingresos provinciales, pero sin que el plazo para la liquidación total exceda de dos años, a partir de 31 de diciembre actual, y

4.º Que por si los hechos a que se refiere el expediente fueran constitutivos de delito, se estudien por los Letrados provinciales a los efectos de que se exija responsabilidad a quien corresponda; por la Presidencia se expuso que de lo actuado en el expediente se desprende que el hecho de haber dado a los fondos referidos distinta aplicación que la debida, pudiera considerarse comprendido en el caso que preceptúa el artículo 402 del Código Penal y en su virtud se acordó aprobar las conclusiones 1.ª y 2.ª propuestas por el instructor del respectivo expediente; modificar la tercera en el sentido de que no se fije plazo para la liquidación del déficit a que se refiere y de conformidad con lo propuesto por la Presidencia que se pase el tanto de culpa a los Tribunales por si los hechos que motivaron aquél pudieran ser constitutivos de delito a que se refiere el precepto legal de que se ha hecho mención, man-

teniendo el Sr. Garcia Lopez integramente su propuesta.

Dada cuenta de la moción presentada por el Vocal Ponente en los asuntos relacionados con los servicios agropecuarios provinciales, señor Gonzalez, sobre reforma, proyecto y presupuesto de la Vaquería instalada en los terrenos de La Cadellada, con el fin de abastecer de leche a los Establecimientos benéficos a cargo de la Diputación y de fomento de la ganadería; se acordó tomarla en consideración y llevarla a la práctica cuando las disponibilidades del erario provincial lo permitían.

Oídas las manifestaciones del señor Garcia Lopez, en orden a su actuación como Ponente en los asuntos que se relacionan con los servicios de Obras públicas provinciales, se acordó continúe actuando en los mismos y que su funcionamiento esté sometido a su fiscalización de la que dará conocimiento a la Corporación.

Acto seguido se reanudó el examen del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, comenzando a estudiarse el Capítulo I de los gastos, y en vista de lo avanzado de la hora y de la necesidad de realizar un minucioso estudio de dicho proyecto antes de adotar el acuerdo aprobándolo, se acordó constituirse en sesión permanente que habrá de continuar en días sucesivos, comenzando a la misma hora que la señalada, para las que viene celebrándose, hasta adoptar aquella resolución, y que la sesión ordinaria correspondiente al día 1.º del próximo mes, por ser festivo se traslade al siguiente día 2, suspendiéndose seguidamente la sesión, siendo las veintiuna y quince.

Reanuda la sesión en los días 27, 28, 29 y 31 a la misma hora y con asistencia de los mismos señores que forman la Comisión gestora; se continuó el estudio minucioso de todas las consignaciones figuradas en el proyecto de presupuesto para 1935, quedando en el último de los días citados aprobados por unanimidad los Capítulos y artículos correspondientes a los ingresos y gastos, y previamente la Memoria en la que se consignan las alteraciones introducidas comparadas con el presupuesto anterior en la forma, todo ello, que a continuación se expresa:

A la Comisión gestora provincial:

Difícil fué la misión que tuvo que realizar esta Comisión de Presupuestos de la Diputación provincial de Oviedo, en el tiempo limitado para la confección de la Ley económica que había de regir su vida en este aspecto dentro del próximo año de 1935.

La mayoría de los componentes de esta Comisión, aunque poseedores de conocimientos de la administración pública, era la vez primera que se les designaba para formar parte de la Comisión que gobernaría la provincia, y esto unido al desequilibrio producido por el movimiento revolucionario de octubre último, que vino forjándose con bastante anterioridad por quienes regían la vida parca, que se cuidaban más del triunfo de aquél que de la recta marcha de los servicios encomendados, dió origen a que se contrajeron deudas que agobiaban la hacienda provincial y unido a que, personas que podían con sus conocimientos contribuir a que la labor presupuestaria fuera lo más perfecta posible, por su supues-

ta intervención en los sucesos revolucionarios, estaba momentáneamente separada del organismo provincial, haciendo que las dificultades aumentaran, pero gracias a las personas que las sustituyeron y al entusiasmo que los elementos de la Comisión delegaron, se consiguió hacer el presupuesto en el plazo legal y lo formuló esta Comisión, acercándose lo más posible a la realidad, libre de toda inflación y de todo malabarismo numérico, y para ello empezó por computar los ingresos verdaderos, ateniéndose para fijarlos, a la media recaudación de los tres últimos años.

Siguiendo esta norma, se llegó a la cifra total de 7.954.856,28 pesetas, figurando como recursos propios de la Diputación unos 6.000.000 de pesetas aproximadamente, y siendo el resto aportación del Estado y de otros Capítulos que tienen exacta contrapartida en la sección de gastos.

El procedimiento seguido de depuración muestra una disminución de ingresos con relación al año anterior de 424.436,41 pesetas, contanto, como se cuenta, con el aumento gradual que experimentan siempre los arbitrios y sobre todo el del impuesto de cédulas personales, por la nueva organización que se ha implantado; esto demuestra verdaderamente que eran ficticias las cifras que en el presupuesto anterior se señalaban, ya que en la memoria de siete de septiembre de 1933, confeccionada por el señor Interventor de Fondos provinciales, se hacía notar que los ingresos de ocho millones y medio de pesetas aproximadamente, que figuraban en el presupuesto de aquel año, presentaban una diferencia en contra de los ingresos, por lo menos de un millón de pesetas, y si bien no presentaba como déficit esta cantidad porque la enjugaba con los resultados de ejercicios cerrados, formando con ello la liquidación del presupuesto refundido y transformando en superavit lo que realmente no lo era, sin tener en cuenta que en los ingresos pendientes figuraban cantidades que no podían cobrarse y, por lo tanto, no pueden satisfacerse las obligaciones pendientes de pago.

Si figuraban en los ingresos anotados percepciones obtenidas inferiores a las que da la realidad, como el presupuesto se presentaba equilibrado, los gastos no tan solo asumían aquellos ingresos reales sino que alcanzaban también, los ficticios, puesto que la mayor parte de los Capítulos de gastos se invertían y aunque no se agotaban algunas de las consignaciones figuradas, se producían, con estas diferencias, unos desequilibrios enormes que, año tras año, iban en aumento en forma tal que en la época presente acusan una situación deficitaria de cerca de tres millones de pesetas. Claro que esto no quiere decir que el pasivo de la Diputación sea mayor que el activo; nada de eso, el organismo provincial tiene en bienes propios y recursos muchos millones que seguramente sextuplican las sumas que se adeudan por todos conceptos, tanto en empréstitos como en deudas pendientes de pago.

Ante el aspecto que presentaba la hacienda provincial, ¿qué correspondía hacer a esta Comisión?

De una parte, mermar todo lo po-

sible los gastos, y de otra, procurar aumento en los ingresos.

Desagradable es hacer podas en los gastos, sobre todo, teniendo en cuenta que los fines que están encomendados a la Diputación provincial, como son los de Beneficencia, Acción social, Instrucción pública, Régimen forestal, Agrícola y ganadero, Obras públicas, auxilio a instituciones locales, etc., precisan consignaciones que han de ser decorosas y han de estar en relación esos servicios con la importancia de la administración provincial, y sobre todo, debe tenerse en cuenta que cada día resultan éstos más gravosos por la exigencia de una mayor perfección en la prestación del servicio y el aumento constante de las necesidades que ha de atender.

Más adelante, el estado comparativo mostrará ciertamente, las modificaciones introducidas en el próximo presupuesto señalando ahora, únicamente, las de mayor relieve, y así nos hemos visto precisados a reducir las consignaciones para obras públicas, que en el presupuesto anterior ascendían a unas seiscientas mil pesetas a una cifra global de cien mil pesetas; en Instrucción pública, las subvenciones a Ateneos, Bibliotecas, etc., también han sufrido una merma considerable; los Concursos de ganados, el fomento de la riqueza forestal y agrícola, a las que consideramos de una importancia enorme para la economía de la provincia, han sido desminuidas en sus consignaciones.

Todas las bajas que se registran no fueron caprichosas, fueron meditadas, impulsadas para ajustar los gastos a la realidad de los ingresos. Cada subvención para obras públicas, culturales, o de otra índole, que no se redujera, o que se mantuviera, exigía una reducción mayor en el Capítulo de Beneficencia, y todos los vocales de la Comisión hemos coincidido en apreciar que, es de menor alcance el sacrificio de no arreglar, o construir caminos, o subvencionar Ateneos que aquél otro que supone y merece especial atención, por parte de esta Corporación, que el de atender a niños desamparados, a desmentados pobres, a ancianos imposibilitados o enfermos sin recursos, y en esta disyuntiva, hemos aceptado, como mal menor, el mantenimiento de las dotaciones benéficas, aunque tuviéramos que violentar nuestro anhelo, que no era otro que el de atender, debidamente, todas las necesidades provinciales.

Realmente, la vida de esta Corporación está embargada por las necesidades que tiene a su cargo de Beneficencia; si contemplamos con algún detenimiento el proyecto de presupuesto que se presenta a la Corporación, se observa que, separadas en el mismo las cantidades destinadas a beneficencia y al pago de personal de la Diputación, queda como sobrante una cantidad tan insignificante que, con ella apenas se puede emprender labor alguna; toda iniciativa queda encuadrada en un marco de límites tan angustiosos, que apenas puede llevarse a cabo.

Para darse perfecta cuenta de la importancia que la Beneficencia tiene en esta provincia, y que le está encomendada a la Diputación, baste exponer a continuación el número

de personas que en la actualidad sostiene:

Residencia provincial de Niños, 1.271.

Casa de Caridad de San Lázaro, 216.

Hospital provincial, 931

Hospital Psiquiátrico, 607.

En Valladolid, 125

Aparte de las subvenciones de importancia que concede a los Hospitales, Asilos, Orfanatos y Casas de Caridad de la provincia, que, en proporción, las sumas dedicadas a estos menesteres, son considerabilísimas y desproporcionadas a los ingresos que tiene, pues Diputaciones existen en España que, con ingresos seis veces mayores, las personas sostenidas por ellas, no duplican las mantenidas por esta de Oviedo.

(Continuará)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE MIERES

Don José Antonio Arias de Velasco y arandés, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que por esta Junta municipal, han sido designados los siguientes locales para los Colegios electorales que a continuación se detallan:

Distrito quinto.

Sección décimacuarta.

Local Escuela de niños de Cortina, Figaredo.

Sección décimaquinta.

Local Escuela de niños de Santa Marina, Figaredo.

Estas Secciones depositarán sus pliegos electorales en la Estafeta de Correos de Turón.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Mieres, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—J. Arias de Velasco.—Visto bueno. El Vicepresidente, Camilo Urdambidelus.

DE ALLER

Don Guillermo Moreno Barzosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller, Oviedo.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada con fecha dieciocho del actual, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y al artículo 36 de la ley Electoral vigente, se levantó la siguiente acta:

Acta de designación de Presidentes y suplentes de mesas electorales.

En Cabañaquinta, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las once horas del día de hoy, los señores D. Aquilino Martínez Díaz Palacios, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma D. Eduardo Miranda Velasco, D. Faustino Gonzalez Carbajal, D. José Marca Grandá Fonseca, propietarios, y suplentes D. Angel Fernandez Baretino, don

Florentino Suarez Morán y D. Antonio Arroyo Robledo, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión. Acto seguido, el propio señor Presidente, expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y suplentes de mesas de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos las designaciones de dichos Presidentes y sus suplentes en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escojese en la presente ocasión, de las respectivas listas de cada Sección electoral, fueron designados para Presidentes de las mesas electorales de cada Sección y sus suplentes de las que a su tiempo fueron renunciados, fallecidos y de las Secciones nuevas que han sido creadas recientemente, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección cuarta,
Serrapio.

Presidente, Florentino Díaz y Díaz
Suplente, Marcelino Menendez
García.

Sección quinta, Levinco.

Presidente, Nicasio Buelga Fernandez.
Suplente, Manuel Suarez Suarez.

Distrito segundo, Sección segunda,
Pola del Pino.

Presidente, Asunción Castañón
Sierra.

Suplente, Ramón Velasco Fernandez.

Sección cuarta, Primera de Casomera

Presidente, Miguel Lobo Gutiérrez
Suplente, Jesé Gonzalez Lobo.

Sección quinta, 2.ª de Casomera.

Presidente, Cayetano Dios Martín.
Suplente, José Díaz Díaz.

Distrito cuarto, Sección segunda,
Segunda de Moreda.

Presidente, Cefrino A'onso Tra-
piello.
Suplente, Miguel Llamas Castillo.

Sección quinta, Primera de Agüeria.

Presidente, Ludívino Gonzalez
Sanchez.

Suplente, Alejandro Alonso M.
noz.

Sección sexta, Segunda de Agüeria.

Presidente, Bernardo Gonzalez
García.

Suplente, Jesús Alonso Alonso.

Asimismo se hace constar que quedan subsistentes los nombramientos hechos en 28 de diciembre de 1933, referentes a las demás Secciones de que están integrados los distintos Distritos municipales y que no comprende esta acta.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y suplentes designados, sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Aquilino Martínez, E. Miranda, Faustino G. Carbajal, A. Arroyo, A. Fernandez, Florentino Suarez, José María Gra da, Guillermo Moreno.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Presidente de esta Junta, en Aller, a veintidos de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Moreno. Visto bueno. El Presidente, Aquilino Martínez.

DE COLUNGA

Don Esteban Vallin Moreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Colunga.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesiones celebradas el 1.º de diciembre último y el 5 de los corrientes, acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir en el año de 1935, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Escuela de niños de Colunga.

Sección segunda

Escuela de niños y niñas de San Juan de Duz.

Sección tercera

Escuela de niños de Lastres.

Sección cuarta

Escuela de niñas de Lastres.

Sección quinta

Escuela de niños de Luces.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Pernús.

Sección segunda

Escuela de niños de La Riera.

Sección tercera

Escuela de niños de Lué.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Carrandi.

Sección segunda

Escuela de niños de Goviendes.

Sección tercera

Escuela de niños de Libardón.

Asimismo para la entrega de pliegos electorales se designó la Administración de Correos de esta villa.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Colunga, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Esteban Vallin. V.º B.º, El Presidente.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, dará comienzo el día 2 de mayo próximo y terminará el día 10 del mes siguiente, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero si hacen éstos efectivos desde el día 21 al último del tercer mes de dicho segundo trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La Oficina recaudadora en Gijón está domiciliada en la calle de Espaciola, número 7, y en Candás, en el sitio de costumbre. Las horas serán durante el mes de mayo entrante, de nueve a una, y durante el mes de junio siguiente, además de las ordinarias, de cuatro a seis de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 25 de abril de 1935.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Angel G. Posada, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Buen Suceso", sita en el paraje llamado Cuesta del Peral, parroquia de Labra, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Oeste de la cuadra de D.ª Rosa García, sita en Tras la Llosa, en dicho paraje, desde donde se medirán como auxiliar 150 metros en dirección Norte 60º Oeste, para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste 60º Sur, se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 60º Este, 300 metros; de 3.ª a 4.ª Este 60º Norte, 800 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 60º Oeste, 300 metros; desde la 5.ª a la 1.ª estaca Oeste 60º Sur, se medirán 200 metros, cerrando así el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.827.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en

el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 17 abril de de 1935.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

ALCALDIAS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Relación de la finca rústica por la que ha de pasar la servidumbre de acueducto para hacer un pequeño tramo de alcantarillado en Corias, en el concejo de Cangas del Narcea.

Una finca parcela sobrante de la carretera, con algunos castaños en ella plantados de la propiedad de don Nicolás Cachón Solar y herederos de D.ª Claudia Rodríguez Solar.

Cangas del Narcea, 27 de abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Arce.

DE ALLER

Tarifas para suministro de aguas que tiene en vigor

Durante los primeros veinte años, 0,75 pesetas metros cúbico

Después y por tiempo indefinido, 0,45 pesetas metro cúbico

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial del 12 de febrero último (*Gaceta* del 18 de marzo) firmamos el presente en Aller a diez de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, J. Gárate.—El Secretario, Jacobo Rubio.

Don Luis Fernández García Quirós, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de esta provincia.

Certifico: Que las tarifas que quedan insertadas, son las que el Ayuntamiento de Aller, tiene en vigor oficialmente.

Oviedo, 23 de abril de 1935.—El ingeniero Jefe, Luis Fernandez.

DE MIERES

Denunciado por el señor Alcalde de barrio de Baiña que el vecino del mismo pueblo don Baltasar Félix García, cerró una vereda o paso de uso público, y en ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, se abre una información pública, por término que quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acudir a la misma, por escrito o compareciendo ante esta Alcaldía, cuantas personas deseen manifestarse respecto a la expresada denuncia, a cuyo fin queda de manifiesto, en la Secretaría, el expediente durante el mismo plazo.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Mieres, 25 de abril de 1935.—El Alcalde

JUZGADOS

DE LUARCA

Jenaro García Peláez, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de Luarca,

Certifico: Que en el expediente de

pobreza. de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales propuestos por doña María Nieves Alvarez Garcia, mayor de edad, casada, a labores, vecina de Turuelles, parroquia de Castañedo, en este concejo, representada por el Procurador don José Rodríguez Guardado y defendida por el Letrado don Gumersindo Rodríguez Treilles, sobre que se le declare pobre en sentido legal para promover juicio de divorcio contra su marido don José Alonso Fernández, mayor de edad, labrador y vecino de dicho Turuelles, actualmente ausente en paradero ignorado, en cuyos autos es parte el señor Representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y por tanto, con opción a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede la Ley, a la demandante doña María Nieves Alvarez Garcia, para que en tal concepto pueda promover y seguir, por todas sus incidencias y dependencias, juicio de divorcio contra su marido don José Alonso Fernández, aunque sin perjuicio, no obstante de la obligación que le impone el artículo 36 de la Ley procesal civil.

Notifíquese esta sentencia al demandado, a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Murias.

Le sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, visado por el señor Juez en Luarca a veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Jenaro Garcia.—Visto bueno, Antonio Murias.

DE AVILES

D. Adolfo Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Maribona y compañía, domiciliada en esta plaza, he dictado la siguiente:

Providencia:

Juez, Sr. Calvo.—Avilés, diez y seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Dada cuenta:

Por presentado el anterior escrito, con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL, que se acompaña, uno y otro y los ejemplares del BOLETIN OFICIAL de veinticinco de febrero y de "La Voz de Avilés", de veintitres de marzo y el edicto que ha permanecido fijado en el tablón de anun-

cios de las Consistoriales de esta villa, de fecha diez y seis de febrero; únense al expediente de su razón, y convóquese a junta de acreedores, para la que se señala el día veintisiete de junio próximo, a las tres de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en atención al número de acreedores y residencia de muchos de ellos, cuya citación a los mismos se hará por cédula, a los de la plaza, y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella, dándose, además, a la convocatoria la oportuna publicidad a medio de edictos que se fijan en la tabla de anuncios de este Juzgado y en las Consistoriales de esta villa, e inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando a disposición de dichos acreedores, o sus representantes, en la Secretaría, los antecedentes a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la ley de 26 de julio de 1922, y haciéndose constar en la convocatoria que aquellos pueden concurrir personalmente, o por medio de representantes con poder suficiente, o sus cesionarios por endoso o transferencia, con los justificantes de su derecho.

Y remitase copia autorizada de esta resolución al Excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, lo acordó y firma S. S.ª, dov fé.—Calvo.—Arte mi, Francisco G. Robés, Oficial.

Dado en Avilés, a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario, Francisco G. Robés Oficial.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido, en providencia de 23 de noviembre último, dictada en los autos de juicio de divorcio que promovió en este mismo Juzgado el Procurador D. Fernando Castro Solares, a nombre de D.ª María Alvarez Menéndez, mayor de edad, y vecina del barrio de Pavierna; de la parroquia de Poazo, de este concejo, contra su marido D. Manuel Alvarez Hevia, también mayor de edad, y vecino que fué de Gijón, en la actualidad ausente en ignorado paradero; por la presente se emplaza a dicho demandado para que dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y contestando la mencionada demanda de divorcio, formulando en su caso reconvencción, quedando a su disposición en la Secretaría copias en simple de la demanda y de los documentos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de

no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GOMEZ CAMPO, Evaristo, natural de Nogueira Ramunin, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

INCIO GOMEZ, Guillermo, natural de Villar, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

PEREZ GOMEZ, Eloy, natural de Carredo, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

BLANCO MAIRIÑO, Camilo, natural de Villar, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

MAXIDES ANDRADES, Camilo, natural de Correda, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Antonio, natural de Villar, paraguero, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo, para serle comunicada la libertad.

PALOMO ALVAREZ, Ramón, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, barba cerrada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor Teniente D. Manuel Lara del Cid, del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra).

FERNANDEZ GARCIA, Manuel José, hijo de Manuel y de Gumersinda, natural de Villar-Serandinas provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura un metro 275 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en Pamplona, ante el Capitán Juez instructor D. Ramón Vicondoa Zubeldía.

GARCIA, José María, de 16 a 17 años de edad, estatura regular, constitución sana, pelo color castaño claro, y natural de Olloniego, partido judicial de Oviedo, ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, calle de Ruiz-Perez, número 13, para constituirse en prisión, por haber sido decretada su prisión provisional, en causa que se le sigue con el número 8 del corriente año, por hurto.

INFIESTA CORES, Luis, de 17 años de edad, hijo de Víctor y Moraima, soltero, natural y vecino de Gijón (Oviedo), jornalero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez municipal en los autos de reconstitución del juicio verbal civil instado por D. Domingo Meleiro Alvarez, industrial y vecino de Figaredo (Mieres), contra D. Manuel Suarez, Suarez, vecino que fué de Santa Ana, hoy en ignorado paradero, acordó convocar a la comparecencia preceptuada en la Ley, señalando al efecto el día 16 del próximo mayo y hora de las once. Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente en Mieres, a 27 de abril de 1935

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial